



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Expediente: **19001 3333 004 2016 00106 00**
Demandante: **MANUEL JOSE MARTINEZ CHANTRE**
Demandado: **DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y
OTRO**
Medio de Control: **REPARACIÓN DIRECTA**

AVISO

EL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN, informa a la Comunidad, que dentro del MEDIO CONTROL REPARACION DIRECTA propuesta por el señor MANUEL JOSE MARTINEZ CHANTRE contra el DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y OTRO, se ha dictado auto de fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023) que INTERRUMPE EL PROCESO y adopta otras determinaciones, en los siguientes términos:

“PRIMERO. – DECRETAR la interrupción del proceso, por las razones que anteceden.

SEGUNDO. – De conformidad con el artículo 160 del CGP envíese aviso, al señor MANUEL JOSE MARTINEZ CHANTRE para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del aviso, comparezca al proceso designando un nuevo apoderado.

TERCERO. – Vencido el término señalado en el numeral anterior, o antes cuando concurra el actor o designe nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

CUARTO. – Por Secretaria del despacho, procédase a enviar el aviso al actor, a la dirección consignada en la demanda, es decir, a la Vereda Los Llanos, del Municipio de Popayán, Cauca, a través del presidente de la Junta de Acción Comunal de dicho territorio. Y publíquese el mismo en la plataforma SAMAI y en la página web del despacho.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN**

Para los efectos del artículo 160 del C.G.P., se le hace saber a los interesados, de la existencia del presente proceso.

Se expide en Popayán, a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023). Se fija en la web de la Rama Judicial:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-administrativo-de-popayan>

MERCEDES NATALIA CASAS SEVILLA
Secretaria